

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PASO 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Luis Ángel David Rueda**, identificado con la C.C. Nro. 70.431.995, actuando mediante agente oficiosos en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** representada en este caso por el área de Reparaciones por el señor **Enrique Ardila Franco**, Director Técnico de Reparación o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observe que, en comunicación recibida el día 9 de marzo de 2022; la accionada indica que mediante comunicación de 23 de Mayo de 2022 se informó a esta dependencia judicial que no es posible indicar una fecha de pago por cuanto el accionante no cuenta con un criterio de priorización, lo cual fue informado en resultado de aplicación del método técnico de priorización que será aplicado nuevamente para la vigencia de 2022; pero no aporta evidencia de la notificación al accionante.

Medellín, 25 de mayo de 2022

Mónica Marín A.
Escribiente

Medellín, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Luis Ángel David Rueda C.C. Nro. 70.431.995
Agente Oficioso	Luz Mariela Goez
Accionado	Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00181 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

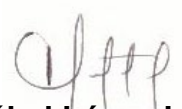
Vista la constancia secretarial que antecede y la respuesta de la accionada, concluye esta operadora judicial que la Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas, da respuesta al requerimiento realizado el 20 de Mayo; pero no se evidencia que la accionante recibiera la comunicación; razón por la cual se requiere que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 04 de Mayo de 2022 en la cual se le concedió un plazo de (08) días hábiles ...” para que emita y notifique respuesta de fondo al accionante LUIS ANGEL DAVID RUEDA, donde explique de manera clara, el resultado del método técnico de priorización que fue aplicado e informe la fecha exacta en la cual emitirá respuesta de fondo a la solicitud de pago...”. y a la fecha se encuentra vencido el término

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

concedido. Información que debía de ser remitida en un “término perentorio de Dos (2) días” al correo j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 20 de Mayo de 2022, **se realiza requerimiento** el señor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, Director de Gestión Social Humanitaria o por quien haga sus veces en calidad de superior jerárquico del señor **Enrique Ardila Franco**, Director General de la Unidad Administrativa Para la Atención Integral a las Víctimas, para que acredite la notificación de la respuesta al accionante LUIS ANGEL DAVID RUEDA referida al resultado de la aplicación del método técnico de priorización y fecha para emitir respuesta de fondo frente a la solicitud de pago, trámite para el cual se conceden 48 horas.

Notifíquese,



Mábel López León
Juez

Válido sin firma electrónica, por problemas en aplicativo.